

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, diecisiete de junio de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2021-00183-00
Demandante: GERTRUDIS RIVERA JAIMES
Demandado: VIVIANA MARCELA JAIMES ORTIZ Y OTROS
Proceso: DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO

Las demandadas XIOMARA GISELA JAIMES ORTIZ y VIVIANA MARCELA JAIMES ORTIZ, otorgaron poder para su representación dentro del presente asunto, al tenor de lo normado en el inciso 2 del Art. 301 del C.G.P., téngaseles notificadas por conducta concluyente.

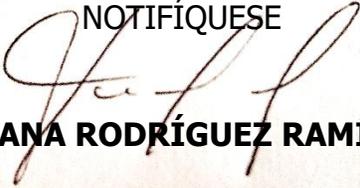
Reconózcasele personería al Dr. LUIS RICARDO VERA QUINTERO como apoderado de las demandadas anotadas. Por secretaria procédase a enviarle el link del proceso y correrle el respectivo traslado.

En cuanto a la notificación de la señora ELSA MARINA ORTIZ PUENTES, el profesional del derecho que representa a la demandante acredita la obtención del correo electrónico y la dirección física de notificación, sin embargo al enviar la notificación al correo electrónico utiliza los términos de la notificación personal reglada en el artículo 291 C.G.P., que prevé la citación al Juzgado para que comparezca a su notificación, así mismo envía los documentos con el fin de surtir el traslado ordenado en el auto que admite la demanda, por tanto el acto de notificación presenta una mixtura entre el decreto legislativo vigente para la fecha de la notificación, y los artículos 291 y 292 del C.G.P., aunado al error al momento de señalar el horario de atención de esta dependencia judicial.

Sentado lo anterior, deberá el profesional realizar nuevamente la notificación a ELSA MARINA ORTIZ PUENTES, bajo los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en caso de optar por realizar la misma en el canal electrónico, de preferir la dirección física deberá realizarla atendido a los artículos 291 y 292 del C.G.P. para lo cual se le concede un término de 30 días, so pena de declarar desistimiento tácito previsto en el artículo 317 de estatuto procesal general.

Para consulta de formatos de notificación ingresar a <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-pamplona/60>

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PAMPLONA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Pamplona, 21 de junio de 2022
El PROVEIDO anterior, de fecha 17 de junio de 2022, fue notificado en ESTADO No. 024 publicado el día de hoy.
ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63deaaf74edcc68721b95496f59f8500ded5838959cf8d97689290bbd251d877**

Documento generado en 17/06/2022 09:03:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>